

Rad. 540994089001- 2013-00081-00.
Proceso: Ejecutivo
Dte: Fundación de la Mujer.
Ddo: María Mercedes Arias Eslava y otro.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que vencido se encuentra el término concedido al apoderado de la parte actora, sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto del 16 de marzo de 2022 (fls. 127-128, C-1, expd. Digital). Para su conocimiento y fines pertinentes (Provea).

Bochalema. Abril 18 de 2022.


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bochalema (N. S). Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra nuevamente al despacho el presente trámite ejecutivo en aras de tomar la decisión que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que la parte actora, en el término concedido, no atendió el requerimiento efectuado mediante proveído del 16 de marzo del año en curso (fls. 127-128, C-1, expd. Digital); esto es, allegando poder especial donde se complemente la facultad de recibir o solicitud de terminación directa de la parte demandante, conforme los lineamientos del artículo 461 del C.G.P., que reza:

“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Por lo anterior, se dispone:

NEGAR la terminación y el levantamiento de medidas cautelares del presente proceso ejecutivo, solicitada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Bochalema, Hoy **20 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 031.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338acedc9cbac5e211e41854664a23b2d11d362bca9c1e9225dfb2b8a9f513b6**

Documento generado en 19/04/2022 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>